



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
Nº 00000260-2018/GOB. REG. TUMBES-GGR
 Tumbes; 24 MAY 2018

VISTO:

La Carta Notarial, de fecha 08 de Mayo de 2018; Informe N° 343-2018/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-ORA-OLySA, de fecha 17 de Mayo de 2018; Resolución de Contrato Adjudicación Simplificada N° 009-2017/GRT-CS-1(Primera Convocatoria), para la Adquisición de un (01) Camión Furgón para Carga de 5 Toneladas, para el Programa - Procompite de la Cadena Productiva de Cacao-Región Tumbes"; Informe N° 312-2018/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 21 de Mayo de 2018, y;

CONSIDERANDO;

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de Derecho Público con autonomía política, económica y administrativa, teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, comparativas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para la contribución del desarrollo integral y sostenible de la región, sus normas y disposiciones se rige por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad, y simplificación administrativa.

Que, con fecha 31 de Enero del 2018, el comité de selección designado con Resolución Gerencial General Regional N° 0857-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR, adjudicó la Buena Pro del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 028-2018/GRT-CS-I, al contratista CONSTRUCCIONES Y EQUIPAMIENTOS JARIM S.R.L. con R.U.C. N° 20409393340; para la "ADQUISICION DE UN (01) CAMION DE 5TN", Para el Plan de Negocio: Incremento de la Oferta Exportable de Cacao Seco Fermentado de la Localidad de Uña de Gato, Distrito de Papayal Provincia de Zarumilla, Región Tumbes del Programa Procompite de la Cadena Productiva de Cacao - Región Tumbes.

Que, con fecha 26 de Marzo del 2018, se suscribió CONTRATO N° 001-2018/GRT-GGR-ORA-OLySA, entre la Entidad y el contratista CONSTRUCCIONES Y EQUIPAMIENTOS JARIM S.R.L. con R.U.C. N° 20409393340, por un monto de S/ 138,657.00 (Ciento Treinta y Ocho Mil Seiscientos Cincuenta y Siete con 00/100 Soles), con un plazo de ejecución contractual de NUEVE (09) días calendarios el mismo que se computa desde el día siguiente de la Suscripción del Contrato.

Que, con CARTA N° 007-2018-C.E.J.EIRL de fecha 04 de Abril del 2018, EL CONTRATISTA solicita ampliación de plazo de la ejecución contractual por la causal de atrasos y paralizaciones no imputables al contratista, conforme con lo previsto en el primer párrafo del numeral 34.5 del Art. 34° de la Ley de Contratación con el Estado, por el tiempo de Treinta (30) día. Que mediante INFORME N° 242-2018/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORAL, de fecha 10 de Abril del 2018, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Analiza la solicitud y emite opinión que se debe ampliar el plazo de ejecución contractual por Veinte (20) días.



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 00000260 -2018/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes; 24 MAY 2018

Que, según ADENDA AL CONTRATO N° 001-2018/GRT-GGR-ORA-OLySA, de fecha 13 de Abril del 2018, queda establecido en la CLAUSULA SEGUNDA: "ampliación de plazo de la prestación en Veinte (20) días calendarios, los mismos que deberán adicionarse a los Nueve (09) días previstos en la CLAUSULA QUINTA del contrato referente al plazo de ejecución de la prestación, se tiene un total de Veintinueve (29) días calendarios, consecuentemente modifíquese la CLAUSULA QUINTA con el siguiente plazo que será a partir del 27 de Marzo del 2018 hasta el 24 de Abril del 2018.



Que, con fecha 27 de Abril del 2018, el jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica notifica a la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares mediante el proveído en el reverso de la NOTA DE COORD. N° 012-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA, donde solicita emitir informe de lo actuado a la fecha y requerir al contratista el cumplimiento de las prestaciones contractuales.

Que, con fecha 08 de Mayo del presente, la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares emitió CARTA NOTARIAL notificando al Contratista CONSTRUCCIONES Y EQUIPAMIENTOS JARIM S.R.L. comunicando la DECISION DE RESOLUCION DE CONTRATO, con el siguiente fundamento:

a) Que, la Vigencia para el cumplimiento del contrato, fue hasta el 24 de Abril del 2018, y que a la actualidad han transcurrido Quince (15) días calendarios sin que EL CONTRATISTA haya cumplido con la obligación contractual. Por lo tanto en amparo a la CLAUSULA DUODECIMA - PENALIDADES del contrato en mención y el Art. 133° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado establecen que: en caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente formula:

Penalidad diaria = (0.10 X Monto) / (F X plazo en días)

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F=0.40
b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
a. Para bienes servicios en general y consultorías: F=0.25
b. Para obras: F=0.15

DONDE:

Se ha determinado el cálculo total de la penalidad por mora en la ejecución de al prestación, teniendo en cuenta que han transcurrido Quince (15) días calendarios de incumplimiento contractual:

PENALIDAD DIARIA: S/ 1,195.31
PENALIDAD TOTAL: S/ 17,929.65

b) Que de acuerdo al Art. 132° - PENALIDADES, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece: las penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente (...).





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 0011260-2018/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes; 24 MAY 2018

DONDE:

- MONTO DEL CONTRATO = S/ 138657.00 X 10 %.
- MONTO MAXIMO DE PENALIDAD= S/ 13,865.7

Que según el Art. 135°- CAUSALES DE RESOLUCION, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Entidad puede Resolver contrato, de conformidad con el Art. 36° de la Ley, en los casos en que el Contratista:

- Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello.
- Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; o
- Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.

Que según Art. 136° PROCEDIMIENTO DE RESOLUCION DE CONTRATO, del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, precisa: (...) la Entidad puede resolver el contrato sin requerir previamente el cumplimiento al contratista, cuando se debe a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida. En estos casos basta comunicar al contratista mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato.

Que, al amparo a la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones con el Estado y su Reglamento, modificadas mediante el D.L. N° 1341 y D.S. N° 056-2017-EF; se procede a notificar mediante Carta Notarial al Contratista "CONSTRUCCIONES Y EQUIPAMIENTOS JARIM" S.R.L. con R.U.C. N° 20409393340, comunicándole la decisión de RESOLVER CONTRATO EN FORMA TOTAL, por "INCUMPLIMIENTO INJUSTIFICADAMENTE DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES, LEGALES O REGLAMENTARIAS A SU CARGO, PESE A HABER SIDO REQUERIDO PARA ELLO" Y "HABER LLEGADO A ACUMULAR EL MONTO MÁXIMO DE LA PENALIDAD POR MORA O EL MONTO MÁXIMO PARA OTRAS PENALIDADES, EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN A SU CARGO"; esto de acuerdo estipulado, en el Art. 135° y 136° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, y CLAUSULA DUODECIMA, CLAUSULA DECIMO TERCERA del CONTRATO N° 001-2018/GRT-GGR-ORA-OLySA.

Como se aprecia, la normativa de contrataciones del Estado contempla la declaración de nulidad de contrato como una potestad y no como una obligación del Titular de la Entidad; por tanto, cuando se verifique la configuración de alguno de los supuestos regulados en el tercer párrafo del artículo 44 de la Ley, el Titular de la Entidad debe realizar una evaluación del caso en concreto y -en una decisión de gestión de su exclusiva responsabilidad- determinar si ejerce, o no, la facultad de declarar nulo el contrato.

Que, en el caso de la contratación pública, la Ley y el Reglamento consagran las normas básicas y los procedimientos que deben observar las Entidades del sector público para



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 0000260 -2018/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes; 24 MAY 2018

adquirir o contratar bienes, servicios u obras. Ello por cuanto el artículo 76º de la Constitución Política del Perú reconoce a la normativa de contrataciones y adquisiciones del Estado como de orden público, y, por ende, de cumplimiento obligatorio. En esa medida, los actos y decisiones que adopten las Entidades o, específicamente, los Comités Especiales durante la tramitación de un proceso de selección, deben sujetarse de manera estricta a lo dispuesto por la Ley, el Reglamento y toda norma sobre contrataciones y adquisiciones del Estado que resulte aplicable, sin que pueda adicionarse supuestos no contemplados expresamente por la normativa o que no deriven de dichas disposiciones.

Las potestades regladas son aquellas en las que la ley determina exhaustivamente las condiciones de su ejercicio y regula las consecuencias o efectos que produce. En estos casos, la Administración se limita a aplicar la ley en sus propios términos.

Que, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 312-2018/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORAJ de fecha 21 de mayo del 2018, OPINA: Que estando a lo anteriormente expuesto, se proceda a la resolución del contrato suscrito con el Contratista "CONSTRUCCIONES Y EQUIPAMIENTOS JARIM" S.R.L. con R.U.C. N° 20409393340, por "INCUMPLIMIENTO INJUSTIFICADAMENTE DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES, LEGALES O REGLAMENTARIAS A SU CARGO, PESE A HABER SIDO REQUERIDO PARA ELLO" Y "HABER LLEGADO A ACUMULAR EL MONTO MÁXIMO DE LA PENALIDAD POR MORA O EL MONTO MÁXIMO PARA OTRAS PENALIDADES, EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN A SU CARGO"; esto de acuerdo estipulado, en el Art. 135º y 136º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y CLAUSULA DUODECIMA, CLAUSULA DECIMO TERCERA del CONTRATO N° 001-2018/GRT-GGR-ORA-OLySA, para lo cual se debe emitir el acto resolutive correspondiente.

Estando a lo informado; y contando con la visación de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Secretaría General Regional, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; modificado por la Ley N° 27902; y Directiva N° 001-2015-GRT-GRPPAT-GGR-SGDI, denominada: "DESCONCENTRACION DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES" aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 00276-2015/GOB.REG.TUMBES-P, Modificada por la Directiva N° 006-2017/GOB.REG.TUMBES –GGR-GRPPAT-SGDI-SG aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 00000107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR-, de fecha 26 de abril del 2017, el titular del Pliego del Gobierno Regional de Tumbes faculta a la Gerencia General Regional emitir Resoluciones:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la resolución del contrato suscrito con el Contratista "CONSTRUCCIONES Y EQUIPAMIENTOS JARIM" S.R.L. con R.U.C. N° 20409393340, por "INCUMPLIMIENTO INJUSTIFICADAMENTE DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES, LEGALES O REGLAMENTARIAS A SU CARGO, PESE A HABER SIDO REQUERIDO PARA ELLO" Y "HABER LLEGADO A ACUMULAR EL MONTO MÁXIMO DE LA PENALIDAD POR MORA O EL MONTO MÁXIMO PARA OTRAS PENALIDADES, EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN A SU CARGO"; esto de acuerdo estipulado, en el Art. 135º y 136º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 00000260-2018/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes; 24 MAY 2018

Estado, y CLAUSULA DUODECIMA, CLAUSULA DECIMO TERCERA del CONTRATO N° 001-2018/GRT-GGR-ORA-OLySA, "ADQUISICION DE UN (01) CAMION DE 5TN", para el Plan de Negocio: Incremento de la Oferta Exportable de Cacao Seco Fermentado de la Localidad de Uña de Gato, Distrito de Papayal Provincia de Zarumilla, Región Tumbes del Programa Procompite de la Cadena Productiva de Cacao - Región Tumbes.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración la Notificación de la presente al CONTRATISTA CONSTRUCCIONES Y EQUIPAMIENTOS JARIM S.R.L. y a las Dependencias competentes del Gobierno Regional de Tumbes, para lo que corresponda.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL
Lic. Adm. Rodolfo Chanduvi Vargas
CLAR N° 05247
GERENTE GENERAL